218.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 2155.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.1,40.-A LA MADRE NATURAL DEL EXTINTO CABO 1° CRISPULO ESPINOLA, MUERTO EN LA GUERRA DEL CHACO.-

---

S.S.N°..... Asunción, 24 de Enero 1949.-

Form. 29

N° 701.-

VISTOS: los expedientes N°s.1937 y 3730/48, iniciados ante el Ministerio de Defensa Nacional por el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, en el que reclama en nombre y representación de la Señora María Loreta Espínola la pensión que le corresponde en su carácter de madre natural del extinto Cabo 1° Críspulo Espínola, fallecido el día 24 de Octubre de 1934, en "Ballivián" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de herida de guerra; los documentos acumulados en el citado expediente que justifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; los dictámenes N°s.475 y 1417/48 del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.187 Inc.a) y 191 de la Ley N°.152 y Art.2° del Decreto-Ley N°.23315 de fecha 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.1,40.-)UN GUARANI CON CUARENTA CENTIMOS, a la Señora María Loreta Espínola, madre natural del extinto Cabo 1° Críspulo Espínola, muerto en la guerra del Chaco.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 24 de Octubre de 1934, fecha de fallecimiento del causante, de conformidad con las disposiciones del Art.2° del Decreto-Ley N° 23.315.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

24-I-49

Fdo.